



202530024381

Fecha Radicado: 2025-01-24 16:35:13



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín,

De: Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Para: Directores de Núcleo y profesionales de apoyo de núcleos educativos, Rectores, Directores Rurales, Coordinadores, Docentes de democracia escolar y Profesionales de Apoyo Institucional -PAI- de los Establecimientos Educativos de Medellín.

Asunto: Proceso de Democracia Escolar y Liderazgo 2025.

En cumplimiento del Decreto Nacional 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, informa a los Establecimientos Educativos oficiales, privados y de cobertura que, el día a desarrollarse la jornada de Democracia Escolar en los Establecimientos Educativos del Distrito será el **viernes 7 de marzo de 2025**. Así mismo compartimos fechas relevantes y diferentes actividades y orientaciones a tener en cuenta en este proceso que estará siendo acompañado por el “El líder sos vos” del Programa Escuela Entorno Protector (PEEP) de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Medellín.

1. CALENDARIO DEMOCRÁTICO:

Momentos relevantes	Desde	Hasta
Elección de los representantes de grupo.	27/01/2025	31/01/2025
Definición de candidatos a personería, contraloría, representante de los estudiantes ante el consejo directivo, líder de mediación y permanencia y Líder SoyED.	27/01/2025	07/02/2025
Elección del representante de los estudiantes ante el consejo directivo y el líder de mediación y permanencia.	07/02/2025	14/02/2025
Campañas democráticas de los candidatos a personería, contraloría y Líder SoyED.	10/02/2025	03/03/2025
Día de la Democracia escolar (elección del personero(a), contralor(a), líder SoyED).	07/03/2025	

2. ENCUENTROS VIRTUALES DE CAPACITACIÓN.

2.1. Candidatos a los distintos roles de liderazgo en las instituciones educativas:



202530024381

Fecha Radicado: 2025-01-24 16:35:13



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- a. Queremos invitar a los aspirantes a ser **Representante de los estudiantes ante el consejo directivo y Líder de mediación y permanencia escolar** de su institución educativa, a un espacio virtual, en el cual se ahondará y se capacitará en las funciones de los respectivos roles, pedagogía electoral, democracia y liderazgo.

Fechas:

Candidatos a Representante de los estudiantes ante el consejo directivo: Jueves 06 de febrero de 09:00 a.m. a 10:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 3:30 p.m.

Candidatos Líder de mediación y permanencia escolar: Viernes 07 de febrero de 09:00 a.m. a 10:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 3:30 p.m.

Nota: *se propone una fecha con dos horarios en distinta jornada para evitar que los estudiantes interrumpan su jornada académica. Es decir, solo asistirán a uno de los dos espacios, puesto que serán los mismos temas a tratar.*

- b. Para los estudiantes aspirantes a los cargos de personería, contraloría y líderes SoyED, se llevarán a cabo una capacitación por cargo en las siguientes fechas en dos jornadas:

Candidatos a personería: martes 18 de febrero de 9:00 a.m. a 10:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 3:30 p.m.

Candidatos a contraloría: miércoles 19 de febrero de 9:00 a.m. a 10:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 3:30 p.m.

Candidatos a líderes SoyED: jueves 20 de febrero de 9:00am a 10:30am y de 2:00 p.m. a 3:30 p.m.

Nota: *Es de suma importancia que los directivos docentes y docentes de democracia procuren la participación de los aspirantes a estos cargos toda vez que es de gran relevancia su asistencia y participación.*

Además, se propone una fecha con dos horarios en distinta jornada para evitar que los estudiantes interrumpan su jornada académica. Es decir, solo asistirán a uno de los dos espacios, puesto que serán los mismos temas a tratar.

ENLACE VIRTUAL: *se enviará a los docentes de democracia una semana previa a los espacios.*

2.2. Docentes de Democracia Escolar

Página 2 de 14



202530024381

Fecha Radicado: 2025-01-24 16:35:13



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Se generará dos espacios presenciales con los docentes de democracia escolar, **entre los días lunes 10 y Viernes 14 de febrero del presente año**, en el cual se les socializará el plan de trabajo desde el proyecto, toda vez que son actores fundamentales en el proceso democrático y de liderazgo, allí se tendrá claridad de las fechas claves sobre los encuentros, eventos y metodologías que se desarrollarán durante el año 2025 en el Proyecto El Líder Sos Vos.

Nota: Se enviará un correo electrónico, en el cual se les comunique a los docentes de democracia el lugar y la fecha de este encuentro de capacitación.

3. DEMOCRACIA ESCOLAR, EJE CENTRAL:

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por medio de su Proyecto El Líder Sos Vos del Programa Escuela Entorno Protector, busca promover, proteger y orientar acerca de los procesos electorales, democráticos y de liderazgo en nuestros establecimientos educativos del distrito, es por ello que se busca tener claridad en los siguientes.

A. Sensibilización: los docentes que lideren el proyecto de democracia escolar se encargarán de motivar, sensibilizar y capacitar a los candidatos en el conocimiento de sus roles y funciones; además de promover el voto consciente y responsable por parte de los demás miembros de la comunidad educativa. En aras de garantizar la transparencia e igualdad en las elecciones, se propone excluir la posibilidad de dar dulces, regalos y otros incentivos que requieran la inversión de dinero por parte de los estudiantes. Deben primar las ideas, propuestas y argumentos. Es importante dentro de la sensibilización, que los estudiantes construyan propuestas reales y materializables en sus establecimientos educativos, que estas sean consecuencia de las necesidades y no propuestas populistas enmarcadas en un contexto de “ganar por ganar”.

B. Campaña electoral: todos los aspirantes a personeros, contralores, representantes de los estudiantes al Consejo Directivo, líderes SoyED y líderes de mediación y permanencia escolar, que cumplan con los requisitos básicos exigidos por la normatividad vigente, podrán desarrollar actividades que les permita dar a conocer su nombre, número en el tarjetón (si aplica), cargo e iniciativas a implementar en el ejercicio de sus funciones.

NOTA: *la publicidad, el uso de los medios de comunicación, los tiempos y contenidos de la propaganda electoral, deben ser temas regulados por el Establecimiento Educativo a través de los comités electorales, siguiendo los principios de igualdad, moralidad y proporcionalidad. El Viernes 07 de marzo (DÍA D), no se permite ningún tipo de publicidad o propaganda por parte de los candidatos y equipos de apoyo. Los estudiantes candidatos sólo pueden ir a votar; no pueden permanecer dentro o alrededor de las instalaciones del establecimiento educativo.*

Página 3 de 14



202530024381

Fecha Radicado: 2025-01-24 16:35:13



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

C. Comité Electoral: Es la instancia encargada de planear, regular y desarrollar las distintas fases del proceso electoral en cada Establecimiento Educativo. Se conformará por un directivo, dos docentes (entre ellos el de Democracia Escolar), un representante de los padres de familia, dos representantes de los estudiantes y contará con el acompañamiento del Profesional de Apoyo Institucional.

D. Jurados de Votación: Son los padres y madres de familia, estudiantes, docentes y egresados quienes, en representación de la comunidad educativa, estarán al frente de todo el proceso de elecciones con el fin de garantizar la transparencia de la jornada electoral. Se encargan de recibir a los votantes, validar la identificación de cada estudiante mediante el respectivo carné institucional o documento de identidad, registrar a cada elector en las listas proporcionadas por el comité electoral, entregar los tarjetones o el equipo de cómputo, contar los votos de sus respectivos puestos de votación, consolidarlos de forma escrita y entregar al comité electoral los resultados una vez finalice el proceso de votaciones.

NOTA: *Será el comité electoral el que seleccione a los padres de familia, egresados y estudiantes de cada institución. Previo al día de la Democracia estos deberán ser citados y capacitados para llevar a cabo sus funciones dando una claridad acerca de las metodologías a utilizar.*

E. Testigos Electorales: Son los veedores internos del proceso electoral, que representan a los estudiantes que se inscribieron como candidatos a Personería, Contraloría y Líder SoyED.

Será el representante de los estudiantes ante el concejo directivo y el líder de medicación escolar quienes fueren electos previamente al día D, además de los candidatos a Personería, Contraloría y Líder SoyED los encargados de fungir como testigos electorales. Tienen la función de vigilar el proceso de las votaciones y de los escrutinios, formular reclamaciones y solicitar la intervención de las autoridades, sin influir directamente en la función de los jurados de votación.

F. Comité Veedor: Se encargará de garantizar que el proceso electoral se esté llevando a cabo según los parámetros establecidos en el presente comunicado, además de recibir e informar cualquier tipo de anomalía o irregularidad durante la jornada de elecciones. El comité será conformado por integrantes de la Mesa de Democracia Escolar (Alcaldía de Medellín, Contraloría General de Medellín y Personería Municipal de Medellín). El comité será coordinado por la Secretaría de Educación Distrital, directamente por el equipo de la estrategia El Líder Sos Vos del programa Escuela Entorno Protector.

G. Voto universal: Todo estudiante que se encuentre matriculado en el SIMAT del establecimiento educativo puede elegir y ser elegido mientras no exista alguna norma superior expresa que le limite su derecho. Para cada cargo de representación, se tendrán

Página 4 de 14



202530024381

Fecha Radicado: 2025-01-24 16:35:13



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

en cuenta los requisitos establecidos en la normatividad vigente que a cada uno corresponda.

NOTA: si el establecimiento educativo ofrece educación preescolar, básica y media, todos los estudiantes matriculados, en cualquier nivel, deben ejercer su derecho al voto.

H. Voto libre y secreto: debe garantizarse el derecho que tiene cada estudiante o integrante de la comunidad educativa, de votar libremente sin revelar sus opciones o preferencias.

4. PERFIL E IDONEIDAD DE LOS CANDIDATOS, FUNCIONES Y METODOLOGÍA DE ELECCIÓN

Rol	Perfil	Funciones	Proceso de elección
Personero estudiantil	Estudiante del último grado que ofrece la Institución Educativa.	<ul style="list-style-type: none"> Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual se podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, solicitar la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre las posibles lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio. Artículo 2.3.3.1.5.11 del Decreto Nacional 1075 de 2015. 	Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados en el SIMAT con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
Contralor Escolar	Estudiante de la Institución Educativa.	<ul style="list-style-type: none"> Promover desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia y el control social fomentando el cuidado de lo público. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de 	Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados en el SIMAT, con el fin de elegirlo por sus compañeros mediante un proceso democrático de votación.





202530024381

Fecha Radicado: 2025-01-24 16:35:13



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

		<p>la gestión pública en cuanto a lo pertinente en las Instituciones Educativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales. • Promover la cultura de lo público. • Contribuir a la eficacia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de los recursos públicos. • Lograr el reconocimiento de los jóvenes como actores de la cultura política y cívica en el ejercicio del control social fiscal. • Ejercer la veeduría escolar en los proyectos y contratos públicos. <p>Artículo 18 de la Ley 2195 del 2022.</p>	
Consejo de estudiantes	<p>Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.</p>	<p>Corresponde al Consejo de Estudiantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Darse su propia organización interna; b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación; c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia. <p>Artículo 2.3.3.1.5.12. Decreto Nacional 1075 de 2015.</p>	<p>El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.</p> <p>Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.</p>
Representante de los estudiantes ante el consejo directivo	<p>Estudiante elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.</p>	<p>El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo deberá acatar las funciones asignadas a este órgano según se establece el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados; -Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre 	<p>La elección de este rol de liderazgo se realiza a través del consejo de estudiantes.</p>





202530024381

Fecha Radicado: 2025-01-24 16:35:13



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

		<p>docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;</p> <ul style="list-style-type: none"> -Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución; -Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos; -Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado; -Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector. -Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos; -Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa; -Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante; -Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución. -Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas; -Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa; <p>Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación</p>	
--	--	--	--





202530024381

Fecha Radicado: 2025-01-24 16:35:13



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

		<p>de organizaciones juveniles; -Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes; -Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo. -Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y -Darse su propio reglamento.</p>	
<p>Líder de Mediación y permanencia escolar</p>	<p>Estudiante de los grados superiores (9, 10 u 11 – o 5 en donde aplique) con capacidad de liderazgo y promoción de la convivencia pacífica, o que se distinga por su integralidad acorde con los valores Institucionales.</p>	<p>La Mediación Escolar busca fomentar espacios de paz y convivencia en la comunidad educativa para generar un ambiente abierto a la solución pacífica de los conflictos, y armonizar las relaciones, a través de la figura del mediador, quien actuará como un tercero imparcial buscando un acercamiento efectivo entre las partes en conflicto, implementando diferentes mecanismos para la resolución de conflictos. Es menester resaltar que todos los establecimientos educativos deben promover la existencia de los mediadores escolares y su capacitación para ejercer este rol tan importante para el clima y la democracia escolar. El mediador escolar será un líder motivado a capacitarse, adquirir y aplicar las herramientas pertinentes para dirimir conflictos en su institución, llevando a cabo la implementación de la escucha activa, diálogo pacífico, manejo de emociones, comunicación oportuna y asertiva, entre otras.</p> <p>NOTA: <i>Los aspirantes a este cargo deberán realizar un video y/o una carta, que será enviada al comité escolar de convivencia de la institución y allí se evaluará la pertinencia, idoneidad y capacidad de asumir dicho cargo. Una vez electo el estudiante con mayoría de votos deberá ser anunciado por la institución a su comunidad educativa.</i></p> <p>Desde el Acuerdo 075 de 2010</p>	<p>El Comité Escolar de Convivencia de la institución educativa, será quien realice la selección pertinente de este rol.</p> <p>La elección de este rol de liderazgo se hará previamente a la elección de personero estudiantil y contralor escolar (donde aplique).</p> <p>Para la deliberación de este cargo, aplicará la modalidad electoral de mayoría simple.</p>





202530024381

Fecha Radicado: 2025-01-24 16:35:13



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

		Además, teniendo en cuenta los distintos retos a nivel de ciudad, en el año 2024 se adoptó al líder de mediación la calidad de <i>líder de la permanencia escolar</i> y desde este rol se busca que dicho líder, a través de acciones creativas, incentive a sus compañeros a permanecer en la institución y a servir como canal entre la comunidad educativa y la Mesa de Permanencia Escolar a través de estrategias para combatir la deserción escolar.	
LIDER SOYED (Soy Educación y Deporte)	Estudiante de los grados superiores (9, 10 u 11 – o 5 en donde aplique) con capacidad de liderazgo deportivo, preferiblemente que pertenezca a un club deportivo y/o que sea reconocido como deportista dentro de la institución educativa.	<ul style="list-style-type: none"> • El líder SoyED, promoverá la importancia del deporte y la actividad física dentro de la institución educativa. • Generará espacios de concientización y promoción de hábitos saludables que beneficiarán a la comunidad educativa. • Liderará actividades, campañas y momentos en los cuales se realicen actividades deportivas, lúdicas y recreativas en las cuales se fomente y se promuevan acciones sanas dentro de la institución. • Promoverá acciones pedagógicas en las cuales se enmarque la importancia de una vida sana desde los hábitos, la alimentación, la recreación y el deporte. 	Se propone que la elección del líder SoyED sea mediante una convocatoria a todos los estudiantes matriculados y de esta manera se delibere mediante el uso del voto secreto y la mayoría simple.

5. REGISTRO DEL PROCESO Y LOS RESULTADOS ELECTORALES:

Los directivos de los establecimientos educativos informarán a la Secretaría de Educación Distrital los resultados electorales con el fin de realizar la sistematización correspondiente del proceso, ingresando al sitio web <https://www.medellin.edu.co/el-lider-sos-vos/> y diligenciando el formulario DÍA D que estará habilitado desde el **viernes 7 de marzo hasta el viernes 21 de marzo** del año 2025. En dicho formulario, se deberá adjuntar el acta de elección en el formato propio de la institución educativa, en la que se deje constancia del proceso de elección de los cinco (5) líderes estudiantiles. Este documento debe contener, como mínimo:

- Nombre de la Institución Educativa.
- Fechas y procedimientos de la elección.
- Nombre e identificación de los candidatos a cada cargo y número de votos obtenidos.
- Número total de votos en blanco y votos nulos.
- Firma de los jurados de votación que de constancia de la transparencia de los respectivos procedimientos de elección.
- Firmas del directivo docente y el docente de democracia escolar.





202530024381

Fecha Radicado: 2025-01-24 16:35:13



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Actas de elección.

NOTA: El conteo se realizará al finalizar la jornada democrática. Donde las elecciones se hayan realizado de manera manual, el conteo lo harán los jurados con la presencia de los testigos electorales. Los resultados de cada mesa serán llevados por el jurado a un espacio determinado previamente, donde se hará la sumatoria de cada una de las mesas o puestos de votación.

Adicionalmente, desde la Mesa Distrital de Democracia Escolar se realizará un acompañamiento a las Instituciones Educativas a través de funcionarios delegados por los diferentes actores que la conforman.

El resultado final será socializado por el rector de la institución educativa. En la lectura de los resultados deberán estar presentes los jurados principales de cada mesa o puesto de votación, los candidatos, el docente de democracia escolar y el rector.

Asuntos a tener en cuenta:

- Por Establecimiento Educativo Oficial solo se selecciona:
 - Un(a) personero(a) estudiantil.
 - Un(a) contralor(a) escolar.
 - Un(a) representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
 - Un(a) líder SoyED.
 - Un(a) Líder de Mediación y permanencia escolar.

NOTA: Para los establecimientos educativos de carácter privado, se deberán elegir los cargos establecidos en la ley y a su discreción los mencionados por el proyecto El Líder Sos Vos, pero no les son vinculantes.

- En el caso de los Establecimientos Educativos que tengan quinto como grado superior, la personera o personero estudiantil será de este último grado y de esta manera se elegirá al contralor escolar y al representante de los estudiantes en los casos que apliquen. Para el líder SoyED, líder de mediación escolar serán de los grados cuarto y quinto para los casos en que aplique.
- Para las Instituciones Educativas que ofrecen el programa de jóvenes y adultos, el candidato a personería podrá ser un estudiante de grado 11 o que curse el CLEI VI.
- Se deberá tener en cuenta que el término “último grado” aplica para lo concerniente a la educación media, quiere decir hasta undécimo grado y para la educación básica secundaria hasta noveno grado.
- Finalizando la jornada democrática del 7 de marzo de 2025 (DÍA D), o al día hábil siguiente, se presentarán ante la comunidad educativa a los líderes estudiantiles

Página 10 de 14



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



202530024381

Fecha Radicado: 2025-01-24 16:35:13



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

electos mediante el ejercicio de la democracia escolar: personeros estudiantiles, contralores escolares (en los casos que aplique), representante de los estudiantes al Consejo Directivo, líder SoyED y al Líder de mediación y permanencia escolar (elegidos previamente).

- El **viernes 7 de marzo 2025** (DÍA D), se hará apertura a la jornada de elecciones con acto cívico protocolario y se desarrollará con actividades de carácter lúdico, recreativo y pedagógico.
- El horario de votaciones debe ser, preferiblemente, entre las 7:00 a.m. y las 12:00 p.m. o entre las 12:00 p.m. y las 5:00 p.m.
- Para el proceso de votaciones puede emplearse el voto electrónico o el voto mediante tarjetón impreso y urnas fijas que no sean de fácil manipulación.
- Los resultados de las elecciones se comunicarán, sistematizarán y notificarán a la Secretaría de Educación Distrital, dentro de la semana siguiente al día de las elecciones, con fecha máxima del viernes 21 de marzo.
- Cabe aclarar que los líderes estudiantiles se eligen por institución educativa y no por sede. De igual manera, donde se elijan personeritos y contralorcitos (y otros cargos de liderazgo), éstos deberán ser tenidos en cuenta por los líderes estudiantiles de los grados superiores en la planeación y desarrollo de los planes de transformación sostenible.

6. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES:

- a. **Voto en blanco:** En atención a la facultad otorgada, el Ministerio de Educación en el artículo 2.3.3.1.4.4 del decreto 1075 de 2015, fijó que, dentro de las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos, se encuentran las siguientes:

(...) c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;

(...) ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.

Así las cosas, el consejo directivo tiene la facultad de establecer las reglas para las elecciones mencionadas, siempre y cuando ese reglamento respete las exigencias que en la Ley 115 de 1994 y demás normas de mayor jerarquía, se hayan establecido para ellas.

Ahora bien, en caso de que dicho consejo haya omitido establecer dichas reglas o que las establecidas vayan en contra de lo plasmado en la ley, se deberá aplicar lo versado en normas de superior jerarquía (ya sea por remisión o por analogía normativa), como lo es la Constitución Política de Colombia, en la cual con respecto al voto en blanco se indicó en el parágrafo 1 del artículo 258 modificado por el artículo 9 del Acto Legislativo 01 de 2009, *"Deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir miembros de una corporación pública, gobernador,*

Página **11** de **14**



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



202530024381

Fecha Radicado: 2025-01-24 16:35:13



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales, cuando el total de los votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría. Tratándose de elecciones unipersonales no podrán presentarse los mismos candidatos, mientras que en las corporaciones públicas no se podrán presentar a las nuevas elecciones las listas que no hayan alcanzado el umbral". En este orden de ideas, para repetir la elección, el voto en blanco debe obtener el 50% más 1 de los votos válidos.

- b. Fraude electoral:** Se configurará como fraude electoral cualquier acción encaminada a impedir, manipular, esconder o modificar los resultados electorales o la votación. El estudiante candidato que sea sorprendido o que su responsabilidad sea probada en uno de los anteriores supuestos, quedará inmediatamente excluido del proceso electoral.
- c. Empate:** Para el caso en el que se presentare un empate electoral se deberá deliberar a la suerte entre los candidatos que presenten el empate. El Rector o Director Rural como autoridad imparcial, deberá escribir en unas papeletas los nombres de los candidatos que hubiesen obtenido igual número de votos y las introducirá en una urna y de allí extraerá de esta una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato cuyo favor se declara la elección.

Es importante mencionar que los veedores electorales quienes son a la vez los candidatos a los distintos cargos deberán acompañar este proceso de deliberación y procurar y promover la transparencia de este.

Para el caso del empate electoral, es menester generar acciones pedagógicas que le den claridad a la comunidad educativo, que esta manera de deliberación es la misma que se utiliza en caso tal que exista un empate entre los candidatos a la presidencia de nuestra república, tal y como lo explica el artículo 183 del código electoral.

- d. Revocatorias de mandato:** Esta figura es un derecho constitucional y se aplica para quienes hayan sido elegidos por mecanismos de elección popular, que en el contexto escolar serían los personeros o contralores escolares. Por el contrario, la revocatoria de mandato no aplica para los representantes estudiantiles ante el consejo directivo, ni para los líderes de mediación y permanencia escolar a quienes se aplica la destitución directa por incumplimiento comprobado de sus funciones. La revocatoria puede ser solicitada por cualquier estudiante mediante carta dirigida al comité electoral de la institución educativa, en donde se expresen los motivos por los cuales se argumenta la revocatoria, las pruebas en las cuales están sustentados y las firmas de mínimo el 40% de los estudiantes que hayan votado. Será el consejo directivo quien después de analizar las pruebas, tome la decisión de revocar al candidato en cuestión, verificando previamente la autenticidad de las firmas recogidas. El mismo consejo directivo, en la misma acta,

Página 12 de 14



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202530024381

Fecha Radicado: 2025-01-24 16:35:13



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

nombrará remplazo al segundo más votado para el respectivo puesto. Para este caso, se deberá informar en el momento de ser aceptado el proceso de revocatoria del mandato al equipo de El Líder Sos Vos de la Secretaría de Educación de Medellín para que desde allí se realice una veeduría y acompañamiento del proceso.

- e. **Anulación o aplazamiento de elecciones:** Los comités electorales podrán poner en consideración de las directivas institucionales la anulación o aplazamiento de elecciones por razones de seguridad, transparencia y legalidad que puedan ser confirmadas por la Secretaría de Educación Distrital de Medellín.

7. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

En aras de obtener una información clara y técnica, la cual servirá para la identificación de todos los actores de la democracia escolar, se solicita de manera respetuosa los siguientes:

7.1 . Formulario de análisis participativo y democrático: En este se busca realizar un análisis a través de la información del proceso democrático que se lleva a cabo en las instituciones educativas, en la cual se deberá establecer quien es el docente de democracia (con quien se tendrá contacto durante el año desde el proyecto), si existen otros roles de liderazgo, metodología electoral, conformación del comité escolar de convivencia, consejo estudiantil y el comité electoral. Dicha información deberá quedar consolidada para el día 07 de febrero del año 2025.

Enlace: <https://forms.gle/LfgjL4foCY4JG93S8>

7.2 . Formulario de candidatos: Se deberá llenar un formulario, en donde se caracterice a los candidatos aspirantes a los distintos roles democráticos. Dicha información deberá quedar consolidada para el día 21 de febrero del año 2025.

Enlace: <https://forms.gle/SxRSgb12Ko35gGYcA>

7.3. Formulario de líderes electos: En el micrositio de la página web <https://www.medellin.edu.co/el-lider-sos-vos/> se habilitará un formulario en el cual los cinco líderes electos deberán realizar una caracterización. Dicho formulario estará habilitado el día 07 de marzo hasta el 14 de marzo del presente año.



202530024381

Fecha Radicado: 2025-01-24 16:35:13



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

Nota: para el caso de los Representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo y los Líderes de Mediación y Permanencia Escolar, el formulario de líderes electos estará en el micrositio desde el viernes 14 de febrero del 2025 y lo ideal es que se diligencie su información antes del Día D (viernes 07 de marzo del 2025).

¡Muchas gracias por contribuir con su valioso compromiso al fortalecimiento permanente de la democracia y el liderazgo en la escuela y la ciudad!

Cordialmente,

JORGE IVAN RIOS RIVERA
SUBSECRETARIO DE DESPACHO